

RESOLUCIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador 29 de marzo de 2017

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud de información presentada por usted en fecha 27 de febrero de 2017, examinada que esta fue de conformidad al art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento (que en lo sucesivo denominaré **Ley y Reglamento**), se ha determinado que la misma cumple con los requisitos estipulados en el **Art. 50 de su Reglamento**; siendo en consecuencia admisible en base al **Artículo 54 del Reglamento**.

Por lo anterior, procedo a analizar dicha solicitud sobre la base del artículo **55 del Reglamento**, a fin de determinar si la documentación solicitada será entregada o fundamentar la negativa de la entrega de la misma, de la siguiente forma:

I. INFORMACIÓN SOLICITADA:

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

1. *“Cuál es el precio promedio al que la CEL vendió la unidad de energía a ANDA en los años 2007, 2008, 2009 y 2010, dividido por semestre.*
2. *Cuál era el precio al que la CEL vendió la unidad de energía al resto de compradores que NO obtuvieron un precio preferencial en los años 2007, 2008, 2009 y 2010, dividido por semestre.*
3. *Cuánto recibió CEL como pago de parte de ANDA por la energía suministrada en los años 2007, 2009 y 2010, ordenado por todas las fechas en las que el pago se dio por recibido.*
4. *Cuál es el precio promedio al que la CEL vendió la unidad de energía a ANDA en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 dividido por trimestre*
5. *Cuál era el precio al que CEL vendió la unidad de energía al resto de compradores que NO obtuvieron un precio preferencial en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, dividido por trimestre.*
6. *Cuánto recibió CEL como pago de parte de ANDA por la energía suministrada en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, ordenado por todas las fechas en las que el pago se dio por recibido.*
7. *Cuánto recibió CEL como pago de parte de ANDA por la energía suministrada en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, ordenado por todas las fechas en las que el pago se dio por recibido.*
8. *Copia de los comprobantes de los pagos de ANDA para CEL en concepto de la energía suministrada desde el 2007 hasta el 2017, ya sea factura, recibo o cualquier documento pertinente, más su fecha respectiva. Este documento debe contar con los sellos y firmas que le otorgan el carácter de documento oficial.*
9. *Dato acumulado de cuánto le ha vendido CEL en energía a ANDA desde 2007 a 2017, por año. Agregar el total de kilovatios, megavatios o gigavatios (según corresponda) vendidos por año.*

10. *Dato acumulado de cuánto ha sido el monto en subsidio que CEL otorgó a ANDA en concepto de la energía suministrada a un precio especial. Datos por año, para el período de 2007 a 2017, ordenado por año. Esto es como cuánto ha dejado de percibir la CEL por dar un precio especial a ANDA, cuál es esa diferencia.*
11. *Dato acumulado de cuánto ha transferido ANDA como pago a CEL en concepto de la energía suministrada desde 2007 a 2017. Datos por año, para el período 2007 a 2017.*
12. *Cuánto es lo que CEL todavía espera recibir de ANDA como pago por la energía suministrada, dato a febrero 2017 o la fecha más actualizada al momento de recibir la información. Es decir, cuál es el saldo de lo que ANDA le debe a CEL hasta la fecha más reciente.*
13. *Programación de la venta de energía para 2017 de CEL para ANDA, en unidades de energía y en costo."*

II. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO SOBRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente "**La Comisión**" o "**CEL**", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (**art. 6 Cn.**), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de lo Constitucional); Y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (**art. 85 Cn.**), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información con base al **artículo 72 de la Ley**, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información.

III. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

En cuanto al ejercicio de mis funciones de conformidad al **art. 50 Lit. d) de la Ley**, Este Oficial agotó todos los medios pertinentes y necesarios, para ubicar la información solicitada sirviendo de enlace entre el solicitante y la fuente de información de dar el acceso, y para tal efecto giré memorándum al **Gerente Comercial** de esta **Comisión**. Por su parte dicha Gerencia mediante memorándum y en el debido cumplimiento del **art. 70 de la Ley**, remitieron la información solicitada, habiendo verificado el índice de reserva la calificación de esta, se determinó que no podemos adecuarnos a ninguno de los presupuestos

de los literales *a)* y *b)* del art. 72 de la Ley, antes mencionados ya que lo anterior sobre la base de lo solicitado es una información pública; por lo tanto de conformidad al Artículo 56 lit. d) del Reglamento concedo el acceso a la información solicitada en memorándum que anexo a la presente resolución.

IV. ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA

POR TANTO: De conformidad a las razones expuestas, disposiciones legales citadas y artículos 6, 18 de la Constitución de la República, Arts. 50, 63, 65, 69, art. 71, 72 lit., c), de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 54, 55, 56 lit. d), 57 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. **SE RESUELVE:**

SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Pudiendo la solicitante ejercer los derechos de Ley que considere pertinentes.

Notifíquese.

Oficina de Información y Respuesta